

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: D. en D. Juan Salgado Brito

ALCANCE

Cuernavaca, Mor., a 15 de enero de 2025	6a. época	6389
---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE HACIENDA

Acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los municipios del estado de Morelos, correspondientes al cuarto trimestre que comprende el período de octubre a diciembre de 2024.

.....Pág. 2

Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Fondo Estatal para la Administración y Operación del Recinto Deportivo “Agustín ‘Coruco’ Díaz”.

.....Pág. 11

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.

MIRNA ZAVALA ZUÑIGA, SECRETARIA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 9, FRACCIÓN III, 14, FRACCIONES VIII, X Y XXXVII Y 24, FRACCIONES I, IV, XXI, XXII Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 1, 4 Y 14, FRACCIONES XV, XVI, XXXII, XXXV Y LVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 6° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; AL TENOR DEL SIGUIENTE:

#### CONSIDERANDO

En términos de lo dispuesto en el artículo 3, fracción I, así como en el anexo 1, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 25 de noviembre de 2023, se prevén las erogaciones para la distribución del Ramo General 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros quince días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal pertinente, el monto y calendarización del gasto federalizado susceptible de ser proporcionado a las entidades federativas, lo que en efecto se cumplió, y por ende, divulgó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre del 2023, a través del "Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios".

En concordancia con lo anterior y con la legislación fiscal estatal vigente, el artículo 8 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, constriñe al gobierno estatal a efectuar la entrega a sus municipios de los recursos provenientes de las participaciones federales, de los distintos fondos y conceptos participables que les correspondan, para lo cual debe de emitir y publicitar el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los fondos federales participables y la proporción que les atañe con respecto a cada uno de los fondos provenientes del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, al cual se encuentra adherido esta entidad federativa.

Deber que fue atendido, toda vez que mediante la publicación de fecha 14 de febrero de 2024, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se publicó el "Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentajes y montos estimados de los fondos federales participables, así como el monto del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, que corresponden a los municipios del estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2024".

Bajo ese contexto, de conformidad con el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, así como del "Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, se establece la obligación por parte de los gobiernos de las entidades federativas de publicar trimestralmente en el Periódico Oficial y en la página oficial de internet del Gobierno del Estado, el importe de las participaciones entregadas a cada uno de sus municipios, con la información acumulada al trimestre que corresponda, con su desglose mensual respectivo, y en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expide el presente acuerdo, en el que se informan los recursos que han sido otorgados a los municipios integrantes del estado de Morelos con relación al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, durante el trimestre correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE QUE COMPRENDE EL PERÍODO DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2024.**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los municipios del Estado de Morelos, el importe de las participaciones en ingresos federales, pagadas en el período correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, de conformidad con las variables y fórmulas establecidas en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** El importe total de las participaciones en ingresos federales pagadas a los municipios del Estado de Morelos por los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, ascendió a la cantidad de \$905,828,494.00 (novecientos cinco millones ochocientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.-** El desglose de los importes pagados a cada uno de los municipios del Estado de Morelos, por concepto de participaciones en ingresos federales, correspondientes al cuarto trimestre del 2024, que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024, se contiene en los cuadros 1, 2, 3 y 4 siguientes:

**CUADRO 1**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL**  
**EJERCICIO FISCAL 2024**  
**(PESOS)**  
**Primera parte**

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL
AMACUZAC	9,144,991	2,509,014	233,743	134,041	244,335	28,380	184,123	130,921
ATLATLAHUCAN	12,304,645	3,375,894	314,503	180,352	331,857	38,187	250,078	187,715
AXOCHIAPAN	12,802,358	3,512,447	327,224	187,647	341,655	39,729	257,460	291,437
AYALA	21,576,484	5,919,711	551,489	316,252	589,767	66,960	444,431	668,325
COATETELCO	8,989,876	2,466,456	229,779	131,767	237,183	27,900	178,734	84,417
COATLÁN DEL RIO	8,537,407	2,342,318	218,214	125,134	225,267	26,496	169,754	78,264
CUAUTLA	40,253,489	11,043,922	1,028,868	590,007	1,077,087	124,920	811,659	1,392,073
CUERNAVACA	83,780,063	22,985,845	2,141,397	1,227,986	2,314,239	260,001	1,743,937	2,815,691
EMILIANO ZAPATA	25,595,944	7,022,486	654,226	375,167	694,710	79,434	523,511	796,427
HUEYAPAN	8,203,666	2,250,753	209,683	120,243	216,060	25,458	162,815	58,438
HUITZILAC	9,895,557	2,714,939	252,927	145,042	264,261	30,708	199,139	182,381
JANTETELCO	9,194,920	2,522,712	235,020	134,772	244,014	28,536	183,881	136,903
JIUTEPEC	44,463,240	12,198,907	1,136,468	651,709	1,264,194	137,985	952,656	1,602,159
JOJUTLA	16,088,509	4,414,034	411,219	235,814	424,695	49,929	320,036	429,128
JONACATEPEC	8,905,751	2,443,376	227,629	130,534	237,801	27,639	179,199	124,197
MAZATEPEC	8,290,554	2,274,591	211,905	121,517	218,688	25,728	164,797	71,814
MIACATLÁN	8,717,067	2,391,609	222,806	127,767	229,914	27,051	173,256	117,559
OCUITUCO	9,416,215	2,583,427	240,676	138,016	249,723	29,223	188,183	142,981
PUENTE DE IXTLA	12,205,434	3,348,675	311,968	178,898	323,994	37,878	244,153	297,716
TEMIXCO	29,911,617	8,206,532	764,533	438,422	764,427	92,826	576,049	909,581
TEMOAC	8,992,137	2,467,077	229,836	131,801	238,638	27,906	179,831	123,303
TEPALCINGO	10,896,467	2,989,548	278,511	159,713	284,730	33,816	214,564	209,215
TEPOZTLÁN	15,594,983	4,278,629	398,604	228,579	413,208	48,396	311,380	409,078
TETECALA	8,136,591	2,232,350	207,969	119,260	214,458	25,251	161,610	56,667
TETELA DEL VOLCÁN	8,658,586	2,375,564	221,311	126,911	229,014	26,871	172,577	110,500
TLALNEPANTLA	8,928,022	2,449,487	228,197	130,860	233,718	27,708	176,123	59,093
TLALTIZAPÁN	14,664,558	4,023,359	374,823	214,942	389,526	45,510	293,534	389,824
TLAQUILTENANGO	11,214,478	3,076,797	286,639	164,374	300,279	34,803	226,281	251,375
TLAYACAPAN	9,732,331	2,670,156	248,756	142,649	257,541	30,204	194,074	144,387
TOTOLAPAN	9,393,271	2,577,132	240,090	137,680	248,718	29,151	187,425	94,854
XOCHITEPEC	19,590,805	5,374,920	500,736	287,148	530,031	60,798	399,414	547,097
XOXOCOTLA	10,988,323	3,014,749	280,858	161,059	297,912	34,101	224,498	206,857
YAUTEPEC	27,351,245	7,504,071	699,090	400,894	730,419	84,882	550,421	786,955
YECAPIXTLA	16,257,869	4,460,499	415,547	238,297	430,059	50,454	324,078	417,233
ZACATEPEC	10,920,792	2,996,221	279,132	160,069	288,939	33,891	217,736	268,523
ZACUALPAN	8,130,656	2,230,722	207,817	119,173	214,674	25,233	161,771	74,135
TOTAL:	587,728,901	161,248,929	15,022,193	8,614,496	15,795,735	1,823,943	11,903,168	14,667,223

**CUADRO 1**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL CUARTO TRIMESTRE DEL**  
**EJERCICIO FISCAL 2024**  
**(PESOS)**  
**Segunda Parte**

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES DE FONDO DE COMPENSACIÓN DE GASOLINA Y DIESEL	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL SEPTIEMBRE	PARTICIPACIONES DE FONDO DE COMPENSACIÓN DE GASOLINA Y DIESEL SEPTIEMBRE	FONDO ISR	ISR ENAJENACIÓN	COMPENSACIÓN 3ER. TRIMESTRE 2024 F.E.I.E.F. - F.O.F.I.R.	TOTAL
AMACUZAC	87,612	49,956	61,310	2,953,160	118,196	44,448	15,924,230
ATLATLAHUCAN	125,618	71,628	87,906	0	160,534	60,369	17,489,286
AXOCHIAPAN	195,028	111,206	136,478	847,338	165,275	62,151	19,277,433
AYALA	447,241	255,018	312,972	3,862,331	285,298	107,286	35,403,565
COATETELCO	56,492	32,212	39,532	453,618	114,736	43,147	13,085,849
COATLÁN DEL RIO	52,374	29,864	36,650	747,726	108,972	40,979	12,739,419
CUAUTLA	931,573	531,186	651,898	5,885,604	521,035	195,936	65,039,257
CUERNAVACA	1,884,253	1,074,408	1,318,568	6,924,866	1,119,501	420,989	130,011,744
EMILIANO ZAPATA	532,966	303,900	372,960	3,709,052	336,062	126,376	41,123,221
HUEYAPAN	39,106	22,298	27,366	646,855	104,518	39,304	12,126,563
HUITZILAC	122,049	69,592	85,408	961,949	127,836	48,072	15,099,860
JANTETELCO	91,615	52,240	64,110	0	118,040	44,389	13,051,152
JIUTEPEC	1,072,161	611,350	750,280	5,975,427	611,547	229,972	71,658,055
JOJUTLA	287,171	163,746	200,958	795,574	205,444	77,257	24,103,514
JONACATEPEC	83,112	47,390	58,160	201,336	115,035	43,259	12,824,418
MAZATEPEC	48,058	27,402	33,630	131,568	105,789	39,782	11,765,823
MIACATLÁN	78,671	44,858	55,052	829,318	111,219	41,824	13,167,971
OCUITUCO	95,683	54,558	66,956	1,900,418	120,802	45,428	15,272,289
PUENTE DE IXTLA	199,231	113,602	139,418	654,329	156,731	58,939	18,270,966
TEMIXCO	608,690	347,077	425,950	2,375,691	369,788	139,059	45,930,242
TEMOAC	82,515	47,050	57,742	857,033	115,440	43,411	13,593,720
TEPALcingo	140,006	79,832	97,974	0	137,738	51,796	15,573,910
TEPOZTLÁN	273,754	156,096	191,568	1,402,937	199,886	75,167	23,982,265
TETECALA	37,921	21,624	26,536	0	103,743	39,013	11,382,993
TETELA DEL VOLCÁN	73,946	42,164	51,746	1,509,648	110,784	41,660	13,751,282
TLALNEPANTLA	39,544	22,548	27,672	1,139,770	113,060	42,516	13,618,318
TLALTIZAPÁN	260,869	148,748	182,552	0	188,431	70,859	21,247,535
TLAQUILTENANGO	168,219	95,920	117,716	966,892	145,259	54,624	17,103,656
TLAYACAPAN	96,624	55,095	67,616	2,473,786	124,583	46,850	16,284,652
TOTOLAPAN	63,476	36,194	44,420	905,568	120,316	45,245	14,123,540
XOCHITEPEC	366,115	208,760	256,202	1,927,955	256,399	96,419	30,402,799
XOXOCOTLA	138,428	78,932	96,870	2,115,720	144,114	54,194	17,836,615
YAUTEPEC	526,628	300,286	368,526	2,526,226	353,337	132,872	42,315,852
YECAPIXTLA	279,211	159,207	195,386	547,148	208,039	78,233	24,061,260
ZACATEPEC	179,696	102,462	125,748	0	139,774	52,562	15,765,545
ZACUALPAN	49,610	28,288	34,716	0	103,848	39,052	11,419,695
TOTAL:	9,815,266	5,596,697	6,868,552	56,228,843	7,641,109	2,873,439	905,828,494

**CUADRO 2**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO**  
**FISCAL 2024**  
**(PESOS)**  
**Primera Parte**

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
AMACUZAC	1,619,328	596,674	66,071	45,103	81,445	9,460	184,123
ATLATLAHUCAN	2,178,817	802,828	88,900	60,686	110,619	12,729	250,078
AXOCHIAPAN	2,266,948	835,302	92,495	63,141	113,885	13,243	257,460
AYALA	3,820,606	1,407,778	155,887	106,415	196,589	22,320	444,431
COATETELCO	1,591,862	586,553	64,951	44,338	79,061	9,300	178,734
COATLAN DEL RIO	1,511,742	557,031	61,682	42,106	75,089	8,832	169,754
CUAUTLA	7,127,794	2,626,377	290,826	198,530	359,029	41,640	811,659
CUERNAVACA	14,835,162	5,466,309	605,301	413,202	771,413	86,667	1,743,937
EMILIANO ZAPATA	4,532,343	1,670,031	184,928	126,239	231,570	26,478	523,511
HUEYAPAN	1,452,645	535,256	59,270	40,460	72,020	8,486	162,815
HUITZILAC	1,752,233	645,645	71,494	48,805	88,087	10,236	199,139
JANTETELCO	1,628,169	599,931	66,432	45,349	81,338	9,512	183,881
JIUTEPEC	7,873,226	2,901,046	321,241	219,292	421,398	45,995	952,656
JOJUTLA	2,848,836	1,049,710	116,238	79,348	141,565	16,643	320,036
JONACATEPEC	1,576,965	581,064	64,343	43,923	79,267	9,213	179,199
MAZATEPEC	1,468,031	540,925	59,898	40,889	72,896	8,576	164,797
MIACATLAN	1,543,555	568,753	62,980	42,992	76,638	9,017	173,256
OCUITUCO	1,667,355	614,370	68,031	46,441	83,241	9,741	188,183
PUENTE DE IXTLA	2,161,249	796,355	88,183	60,197	107,998	12,626	244,153
TEMIXCO	5,296,531	1,951,611	216,108	147,524	254,809	30,942	576,049
TEMOAC	1,592,262	586,700	64,967	44,349	79,546	9,302	179,831
TEPALCINGO	1,929,467	710,950	78,726	53,741	94,910	11,272	214,564
TEPOZTLÁN	2,761,446	1,017,509	112,672	76,914	137,736	16,132	311,380
TETECALA	1,440,768	530,880	58,786	40,130	71,486	8,417	161,610
TETELA DEL VOLCÁN	1,533,199	564,938	62,557	42,704	76,338	8,957	172,577
TLALNEPANTLA	1,580,909	582,517	64,504	44,033	77,906	9,236	176,123
TLALTIZAPÁN	2,596,693	956,803	105,950	72,325	129,842	15,170	293,534
TLAQUILTENANGO	1,985,778	731,699	81,023	55,310	100,093	11,601	226,281
TLAYACAPAN	1,723,330	634,995	70,315	48,000	85,847	10,068	194,074
TOTOLAPAN	1,663,292	612,873	67,865	46,328	82,906	9,717	187,425
XOCHITEPEC	3,468,997	1,278,220	141,541	96,622	176,677	20,266	399,414
XOXOCOTLA	1,945,732	716,943	79,389	54,194	99,304	11,367	224,498
YAUTEPEC	4,843,159	1,784,558	197,609	134,896	243,473	28,294	550,421
YECAPIXTLA	2,878,825	1,060,760	117,461	80,184	143,353	16,818	324,078
ZACATEPEC	1,933,774	712,537	78,901	53,861	96,313	11,297	217,736
ZACUALPAN DE AMILPAS	1,439,717	530,492	58,743	40,100	71,558	8,411	161,771
TOTAL:	104,070,745	38,346,923	4,246,268	2,898,671	5,265,245	607,981	11,903,168

**CUADRO 2**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE OCTUBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024**  
**(PESOS)**  
**Segunda Parte**

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIÉSEL SEPTIEMBRE	PARTICIPACIONES FONDO DE COMPENSACIÓN GASOLINA Y DIÉSEL SEPTIEMBRE	FONDO ISR	ISR ENAJENACIÓN SEPTIEMBRE	COMPENSACIÓN 3ER TRIMESTRE 2024 FEIEF-FOFIR	TOTAL
AMACUZAC	12,489	15,331	1,346,644	17,769	44,448	4,038,885
ATLATLAHUCA N	17,907	21,982	0	24,134	60,369	3,629,049
AXOCHIAPAN	27,801	34,128	266,746	24,847	62,151	4,058,147
AYALA	63,755	78,264	2,691,644	42,890	107,286	9,137,865
COATETELCO	8,053	9,886	139,747	17,249	43,147	2,772,881
COATLÁN DEL RIO	7,466	9,165	552,418	16,382	40,979	3,052,646
CUAUTLA	132,796	163,019	356,093	78,330	195,936	12,382,029
CUERNAVACA	268,602	329,731	3,370,905	168,301	420,989	28,480,519
EMILIANO ZAPATA	75,975	93,265	857,015	50,522	126,376	8,498,253
HUEYAPAN	5,575	6,843	382,670	15,713	39,304	2,781,057
HUITZILAC	17,398	21,358	519,830	19,218	48,072	3,441,515
JANTETELCO	13,060	16,032	0	17,746	44,389	2,705,839
JIUTEPEC	152,837	187,621	3,794,921	91,937	229,972	17,192,142
JOJUTLA	40,936	50,253	0	30,886	77,257	4,771,708
JONACATEPEC	11,848	14,544	102,740	17,294	43,259	2,723,659
MAZATEPEC	6,851	8,410	86,357	15,904	39,782	2,513,316
MIACATLÁN	11,214	13,767	7,485	16,720	41,824	2,568,201
OCUITUCO	13,640	16,744	1,451,651	18,161	45,428	4,222,986
PUENTE DE IXTLA	28,400	34,864	409,131	23,562	58,939	4,025,657
TEMIXCO	86,769	106,517	1,485,867	55,592	139,059	10,347,378
TEMOAC	11,762	14,440	627,770	17,355	43,411	3,271,695
TEPALCINGO	19,958	24,500	0	20,707	51,796	3,210,591
TEPOZTLÁN	39,024	47,905	1,325,768	30,050	75,167	5,951,703
TETECALA	5,406	6,636	0	15,596	39,013	2,378,728
TETELA DEL VOLCÁN	10,541	12,940	605,531	16,655	41,660	3,148,597
TLALNEPANTLA	5,637	6,920	364,302	16,997	42,516	2,971,600
TLALTIZAPÁN	37,187	45,650	0	28,328	70,859	4,352,341
TLAQUILTENANGO	23,980	29,437	237,553	21,838	54,624	3,559,217
TLAYACAPAN	13,774	16,909	593,783	18,729	46,850	3,456,674
TOTOLAPAN	9,049	11,108	209,590	18,088	45,245	2,963,486
XOCHITEPEC	52,190	64,067	978,520	38,546	96,419	6,811,479
XOXOCOTLA	19,733	24,224	0	21,665	54,194	3,251,243
YAUTEPEC	75,071	92,156	1,279,938	53,119	132,872	9,415,566
YECAPIXTLA	39,802	48,860	362,836	31,276	78,233	5,182,486
ZACATEPEC	25,616	31,446	0	21,013	52,562	3,235,056
ZACUALPAN DE AMILPAS	7,072	8,681	0	15,612	39,052	2,381,209
TOTAL:	1,399,174	1,717,603	24,407,455	1,148,731	2,873,439	198,885,403

**CUADRO 3**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL**  
**EJERCICIO FISCAL 2024**  
**(PESOS)**  
**Primera Parte**

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
AMACUZAC	3,439,407	899,594	67,266	45,251	81,445	9,460	0
ATLATLAHUCAN	4,627,744	1,210,409	90,507	60,885	110,619	12,729	0
AXOCHIAPAN	4,814,933	1,259,370	94,168	63,348	113,885	13,243	0
AYALA	8,114,858	2,122,482	158,707	106,764	196,589	22,320	0
COATETELCO	3,381,068	884,335	66,125	44,483	79,061	9,300	0
COATLÁN DEL RIO	3,210,896	839,826	62,797	42,244	75,089	8,832	0
CUAUTLA	15,139,230	3,959,741	296,086	199,181	359,029	41,640	0
CUERNAVACA	31,509,458	8,241,456	616,248	414,557	771,413	86,667	0
EMILIANO ZAPATA	9,626,566	2,517,876	188,272	126,653	231,570	26,478	0
HUEYAPAN	3,085,377	806,996	60,342	40,593	72,020	8,486	0
HUITZILAC	3,721,693	973,427	72,787	48,965	88,087	10,236	0
JANTETELCO	3,458,185	904,505	67,634	45,498	81,338	9,512	0
JIUTEPEC	16,722,506	4,373,855	327,051	220,011	421,398	45,995	0
JOJUTLA	6,050,845	1,582,629	118,340	79,609	141,565	16,643	0
JONACATEPEC	3,349,429	876,060	65,507	44,067	79,267	9,213	0
MAZATEPEC	3,118,055	815,543	60,982	41,023	72,896	8,576	0
MIACATLÁN	3,278,466	857,499	64,119	43,133	76,638	9,017	0
OCUITUCO	3,541,413	926,274	69,261	46,593	83,241	9,741	0
PUENTE DE IXTLA	4,590,431	1,200,650	89,778	60,394	107,998	12,626	0
TEMIXCO	11,249,679	2,942,410	220,016	148,007	254,809	30,942	0
TEMOAC	3,381,919	884,558	66,142	44,495	79,546	9,302	0
TEPALcingo	4,098,132	1,071,887	80,149	53,918	94,910	11,272	0
TEPOZTLÁN	5,865,231	1,534,080	114,710	77,166	137,736	16,132	0
TETECALA	3,060,150	800,397	59,849	40,261	71,486	8,417	0
TETELA DEL VOLCÁN	3,256,471	851,746	63,689	42,844	76,338	8,957	0
TLALNEPANTLA	3,357,805	878,251	65,670	44,177	77,906	9,236	0
TLALTIZAPÁN	5,515,301	1,442,554	107,866	72,563	129,842	15,170	0
TLAQUILTENANGO	4,217,735	1,103,170	82,489	55,491	100,093	11,601	0
TLAYACAPAN	3,660,304	957,371	71,587	48,157	85,847	10,068	0
TOTOLAPAN	3,532,784	924,017	69,093	46,479	82,906	9,717	0
XOCHITEPEC	7,368,049	1,927,150	144,101	96,938	176,677	20,266	0
XOXOCOTLA	4,132,679	1,080,923	80,825	54,372	99,304	11,367	0
YAUTEPEC	10,286,730	2,690,546	201,183	135,338	243,473	28,294	0
YECAPIXTLA	6,114,541	1,599,289	119,586	80,447	143,353	16,818	0
ZACATEPEC	4,107,281	1,074,280	80,328	54,038	96,313	11,297	0
ZACUALPAN DE AMILPAS	3,057,918	799,814	59,805	40,232	71,558	8,411	0
TOTAL:	221,043,269	57,814,970	4,323,065	2,908,175	5,265,245	607,981	0

**CUADRO 3**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL**  
**EJERCICIO FISCAL 2024**  
**(PESOS)**  
**Segunda parte**

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL OCTUBRE	PARTICIPACIONES FONDO DE COMPENSACIÓN GASOLINA Y DIESEL OCTUBRE	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL SEPTIEMBRE	PARTICIPACIONES FONDO DE COMPENSACIÓN GASOLINA Y DIESEL SEPTIEMBRE	FONDO ISR	ISR ENAJENACIÓN OCTUBRE	TOTAL
AMACUZAC	57,926	72,281	24,978	30,655	1,327,134	77,377	6,132,774
ATLATLAHUCAN	83,055	103,636	35,814	43,953	0	105,094	6,484,445
AXOCHIAPAN	128,947	160,900	55,603	68,239	302,242	108,197	7,183,075
AYALA	295,701	368,977	127,509	156,486	600,771	186,771	12,457,935
COATETELCO	37,350	46,606	16,106	19,766	140,290	75,112	4,799,602
COATLÁN DEL RIO	34,628	43,209	14,932	18,325	2,360	71,339	4,424,477
CUAUTLA	615,924	768,554	265,593	325,949	294,622	341,097	22,606,646
CUERNAVACA	1,245,805	1,554,522	537,204	659,284	113,368	732,884	46,482,866
EMILIANO ZAPATA	352,380	439,701	151,950	186,480	2,743,418	220,004	16,811,348
HUEYAPAN	25,856	32,263	11,149	13,683	109,269	68,423	4,334,457
HUITZILAC	80,695	100,691	34,796	42,704	442,119	83,688	5,699,888
JANTETELCO	60,573	75,583	26,120	32,055	0	77,275	4,838,278
JIUTEPEC	708,877	884,540	305,675	375,140	2,005,843	400,351	26,791,242
JOJUTLA	189,868	236,918	81,873	100,479	567,881	134,494	9,301,144
JONACATEPEC	54,951	68,568	23,695	29,080	98,596	75,308	4,773,741
MAZATEPEC	31,774	39,648	13,701	16,815	0	69,255	4,288,268
MIACATLÁN	52,014	64,904	22,429	27,526	821,528	72,810	5,390,083
OCUITUCO	63,262	78,939	27,279	33,478	431,362	79,083	5,389,926
PUENTE DE IXTLA	131,725	164,367	56,801	69,709	21,022	102,604	6,608,105
TEMIXCO	402,445	502,173	173,538	212,975	888,773	242,083	17,267,850
TEMOAC	54,556	68,075	23,525	28,871	119,665	75,573	4,836,227
TEPALcingo	92,567	115,506	39,916	48,987	0	90,170	5,797,414
TEPOZTLÁN	180,997	225,849	78,048	95,784	5,516	130,856	8,462,105
TETECALA	25,072	31,285	10,812	13,268	0	67,916	4,188,913
TETELA DEL VOLCÁN	48,891	61,006	21,082	25,873	904,117	72,525	5,433,539
TLALNEPANTLA	26,146	32,624	11,274	13,836	269,344	74,015	4,860,284
TLALTIZAPÁN	172,478	215,219	74,374	91,276	0	123,357	7,960,000
TLAQUILTENANGO	111,221	138,782	47,960	58,858	725,653	95,094	6,748,147
TLAYACAPAN	63,884	79,715	27,548	33,808	735,643	81,559	5,855,491
TOTOLAPAN	41,968	52,368	18,097	22,210	571,066	78,765	5,449,470
XOCHITEPEC	242,064	302,048	104,380	128,101	887,417	167,852	11,565,043
XOXOCOTLA	91,524	114,204	39,466	48,435	283,858	94,345	6,131,302
YAUTEPEC	348,189	434,472	150,143	184,263	981,431	231,313	15,915,375
YECAPIXTLA	184,605	230,351	79,603	97,693	184,312	136,193	8,986,791
ZACATEPEC	118,808	148,250	51,231	62,874	0	91,503	5,896,203
ZACUALPAN DE AMILPAS	32,801	40,929	14,144	17,358	0	67,984	4,210,954
TOTAL:	6,489,527	8,097,663	2,798,348	3,434,276	16,578,620	5,002,269	334,363,408



**CUADRO 4**  
**PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL**  
**EJERCICIO FISCAL 2024**  
**(PESOS)**  
**Primera parte**

MUNICIPIO	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	DIFERENCIAS DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
AMACUZAC	4,086,256	1,012,746	100,406	43,687	81,445	9,460	0
ATLATLAHUCAN	5,498,084	1,362,657	135,096	58,781	110,619	12,729	0
AXOCHIAPAN	5,720,477	1,417,775	140,561	61,158	113,885	13,243	0
AYALA	9,641,020	2,389,451	236,895	103,073	196,589	22,320	0
COATETELCO	4,016,946	995,568	98,703	42,946	79,061	9,300	0
COATLÁN DEL RIO	3,814,769	945,461	93,735	40,784	75,089	8,832	0
CUAUTLA	17,986,465	4,457,804	441,956	192,296	359,029	41,640	0
CUERNAVACA	37,435,443	9,278,080	919,848	400,227	771,413	86,667	0
EMILIANO ZAPATA	11,437,035	2,834,579	281,026	122,275	231,570	26,478	0
HUEYAPAN	3,665,644	908,501	90,071	39,190	72,020	8,486	0
HUITZILAC	4,421,631	1,095,867	108,646	47,272	88,087	10,236	0
JANTETELCO	4,108,566	1,018,276	100,954	43,925	81,338	9,512	0
JIUTEPEC	19,867,508	4,924,006	488,176	212,406	421,398	45,995	0
JOJUTLA	7,188,828	1,781,695	176,641	76,857	141,565	16,643	0
JONACATEPEC	3,979,357	986,252	97,779	42,544	79,267	9,213	0
MAZATEPEC	3,704,468	918,123	91,025	39,605	72,896	8,576	0
MIACATLÁN	3,895,046	965,357	95,707	41,642	76,638	9,017	0
OCUITUCO	4,207,447	1,042,783	103,384	44,982	83,241	9,741	0
PUENTE DE IXTLA	5,453,754	1,351,670	134,007	58,307	107,998	12,626	0
TEMIXCO	13,365,407	3,312,511	328,409	142,891	254,809	30,942	0
TEMOAC	4,017,956	995,819	98,727	42,957	79,546	9,302	0
TEPALcingo	4,868,868	1,206,711	119,636	52,054	94,910	11,272	0
TEPOZTLÁN	6,968,306	1,727,040	171,222	74,499	137,736	16,132	0
TETECALA	3,635,673	901,073	89,334	38,869	71,486	8,417	0
TETELA DEL VOLCÁN	3,868,916	958,880	95,065	41,363	76,338	8,957	0
TLALNEPANTLA	3,989,308	988,719	98,023	42,650	77,906	9,236	0
TLALTIZAPÁN	6,552,564	1,624,002	161,007	70,054	129,842	15,170	0
TLAQUILTENANGO	5,010,965	1,241,928	123,127	53,573	100,093	11,601	0
TLAYACAPAN	4,348,697	1,077,790	106,854	46,492	85,847	10,068	0
TOTOLAPAN	4,197,195	1,040,242	103,132	44,873	82,906	9,717	0
XOCHITEPEC	8,753,759	2,169,550	215,094	93,588	176,677	20,266	0
XOXOCOTLA	4,909,912	1,216,883	120,644	52,493	99,304	11,367	0
YAUTEPEC	12,221,356	3,028,967	300,298	130,660	243,473	28,294	0
YECAPIXTLA	7,264,503	1,800,450	178,500	77,666	143,353	16,818	0
ZACATEPEC	4,879,737	1,209,404	119,903	52,170	96,313	11,297	0
ZACUALPAN DE AMILPAS	3,633,021	900,416	89,269	38,841	71,558	8,411	0
TOTAL:	262,614,887	65,087,036	6,452,860	2,807,650	5,265,245	607,981	0

**CUADRO 4  
PARTICIPACIONES FEDERALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL  
EJERCICIO FISCAL 2024  
(PESOS)  
Segunda parte**

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL NOVIEMBRE	PARTICIPACIONES DE GASOLINA Y DIESEL SEPTIEMBRE	PARTICIPACIONES FONDO DE COMPENSACIÓN DE GASOLINA Y DIESEL SEPTIEMBRE	FONDO ISR	ISR ENAJENACIÓN NOVIEMBRE	TOTAL
AMACUZAC	60,506	24,978	30,655	279,382	23,050	5,752,571
ATLATLAHUCAN	86,753	35,814	43,953	0	31,306	7,375,792
AXOCHIAPAN	134,689	55,603	68,239	278,350	32,231	8,036,211
AYALA	308,869	127,509	156,486	569,916	55,637	13,807,765
COATETELCO	39,014	16,106	19,766	173,581	22,375	5,513,366
COATLÁN DEL RIO	36,170	14,932	18,325	192,948	21,251	5,262,296
CUAUTLA	643,353	265,593	325,949	5,234,889	101,608	30,050,582
CUERNAVACA	1,301,284	537,204	659,284	3,440,593	218,316	55,048,359
EMILIANO ZAPATA	368,072	151,950	186,480	108,619	65,536	15,813,620
HUEYAPAN	27,007	11,149	13,683	154,916	20,382	5,011,049
HUITZILAC	84,288	34,796	42,704	0	24,930	5,958,457
JANTETELCO	63,270	26,120	32,055	0	23,019	5,507,035
JIUTEPEC	740,445	305,675	375,140	174,663	119,259	27,674,671
JOJUTLA	198,324	81,873	100,479	227,693	40,064	10,030,662
JONACATEPEC	57,398	23,695	29,080	0	22,433	5,327,018
MAZATEPEC	33,189	13,701	16,815	45,211	20,630	4,964,239
MIACATLÁN	54,331	22,429	27,526	305	21,689	5,209,687
OCUITUCO	66,079	27,279	33,478	17,405	23,558	5,659,377
PUENTE DE IXTLA	137,591	56,801	69,709	224,176	30,565	7,637,204
TE MIXCO	420,367	173,539	212,975	1,051	72,113	18,315,014
TEMOAC	56,985	23,525	28,871	109,598	22,512	5,485,798
TEPALCINGO	96,690	39,916	48,987	0	26,861	6,565,905
TEPOZTLÁN	189,057	78,048	95,784	71,653	38,980	9,568,457
TETECALA	26,189	10,812	13,268	0	20,231	4,815,352
TETELA DEL VOLCÁN	51,068	21,082	25,873	0	21,604	5,169,146
TLALNEPANTLA	27,310	11,274	13,836	506,124	22,048	5,786,434
TLALTIZAPÁN	180,159	74,374	91,276	0	36,746	8,935,194
TLAQUILTENANGO	116,174	47,960	58,858	3,686	28,327	6,796,292
TLAYACAPAN	66,729	27,547	33,808	1,144,360	24,295	6,972,487
TOTOLAPAN	43,837	18,097	22,210	124,912	23,463	5,710,584
XOCHITEPEC	252,843	104,380	128,101	62,018	50,001	12,026,277
XOXOCOTLA	95,600	39,466	48,435	1,831,862	28,104	8,454,070
YAUTEPEC	363,695	150,143	184,263	264,857	68,905	16,984,911
YECAPIXTLA	192,826	79,604	97,693	0	40,570	9,891,983
ZACATEPEC	124,099	51,231	62,874	0	27,258	6,634,286
ZACUALPAN DE AMILPAS	34,262	14,144	17,358	0	20,252	4,827,532
<b>TOTAL:</b>	<b>6,778,522</b>	<b>2,798,349</b>	<b>3,434,276</b>	<b>15,242,768</b>	<b>1,490,109</b>	<b>372,579,683</b>

CUARTO.- En cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y el “Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 14 de febrero de 2014, publíquese el presente acuerdo por el que se dan a conocer las participaciones en ingresos federales, pagadas a los Municipios del Estado de Morelos, correspondientes al período de octubre, noviembre y diciembre de 2024, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ÚNICO.- Remítase un ejemplar de la presente publicación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 15 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

MIRNA ZAVALA ZUÑIGA  
SECRETARIA DE HACIENDA DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS  
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO.- 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III, VI, IX, X Y XIII, 11, 14, FRACCIONES II Y III, 23, 24, 27, 30, 31 Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de diciembre de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4545, el Decreto por el que se crea el Fondo Estatal para la Administración y Operación del Recinto Deportivo "Agustín 'Coruco' Díaz", como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, gozando de autonomía técnica y operativa para el desarrollo de sus funciones; con domicilio en el Municipio de Zacatepec, Morelos.

Lo anterior contemplando como una estrategia para asegurar un manejo adecuado de los ingresos generados por el uso del espacio, ya que la promoción y fomento de la cultura física y el deporte desde este recinto se percibían como una fuente de recursos financieros importantes para el Estado de Morelos. Por lo que, se alineó con un enfoque más amplio de la Administración Pública, que busca integrar diversas áreas como educación, salud y desarrollo económico, con la intención de utilizar el recinto no solo para actividades deportivas, sino también como un espacio para manifestaciones culturales y artísticas, lo cual requería una gestión orientada a aspectos económicos e infraestructurales. En ese sentido, la administración bajo Hacienda coincidía con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, que priorizaba el aprovechamiento de los espacios públicos para el desarrollo social y la prevención de conductas antisociales. Señalando que, el Decreto establecía que las atribuciones del fondo se coordinarían con otras Unidades de la Administración Pública encargadas del deporte y la cultura.

No obstante lo anterior, con fecha 30 de septiembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6349, la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y se reforman diversas disposiciones legales en materia de reingeniería administrativa. Esta Ley Orgánica introduce cambios significativos en las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal, con el fin de crear estructuras más sólidas que fortalezcan la lucha contra la pobreza, promuevan el bienestar social, mejoren la seguridad pública, impulsen el crecimiento económico y dignifiquen el servicio público.

En este contexto de modernización y actualización de la Administración Pública del Estado de Morelos, se adoptó una visión estratégica para el periodo 2024-2030, orientada a garantizar una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, enfocándose en atender las necesidades sociales más urgentes y promover el bienestar de la población. La reestructuración del uso de espacios públicos, como el Recinto Deportivo "Agustín 'Coruco' Díaz", responde a los principios fundamentales de austeridad, eficiencia administrativa y promoción de un bienestar integral para los ciudadanos.

Asimismo, conforme a la austeridad, se exige que los entes públicos actúen conforme al marco legal para combatir la desigualdad, la corrupción y el despilfarro de recursos estatales. La reingeniería busca maximizar el uso de los recursos disponibles, alcanzando múltiples objetivos priorizando la atención a las demandas sociales, especialmente en cuestiones relacionadas con el bienestar social y el desarrollo comunitario, así como el bienestar integral, entendido como el desarrollo óptimo físico, psicológico, social y cultural de las personas, debe ser fomentado mediante actividades recreativas y deportivas en espacios adecuados para tal fin.

Por lo anterior el decreto encuentra sustento en la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, que fue reformada para alinear las políticas públicas con un enfoque de bienestar y desarrollo social, estableciendo que la Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar, asume nuevas competencias en materia de deporte, recreación y programas sociales enfocados al bienestar comunitario.

Derivado de las atribuciones otorgadas a la Secretaría de Bienestar y en virtud de que el Estadio "Agustín 'Coruco' Díaz" es un recinto deportivo, su administración debe estar en manos de la Secretaría de Bienestar, cuyas funciones están directamente relacionadas con la mejora de la calidad de vida a través de programas que promueven el deporte y la recreación.

Por otro lado, es vital destacar que el deporte no es solo una actividad recreativa, también se encuentra enmarcado en un contexto de derechos humanos y desarrollo social. A nivel internacional, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho de todas las personas a disfrutar de la salud física y mental, donde el deporte y la recreación son componentes clave. Asimismo, el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho de los niños a participar en actividades deportivas, promoviendo su desarrollo integral. Por su parte, el artículo 30 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad garantiza la inclusión y participación igualitaria en actividades recreativas y deportivas.

De igual forma la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO de 2015 subraya que el deporte es un derecho humano que debe ser garantizado por los estados, asegurando que todos los individuos tengan acceso sin discriminación alguna.

En el ámbito nacional, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el deporte es un derecho humano y el estado tiene la obligación de promoverlo, fomentarlo y estimular su práctica. Este mandato recae en Dependencias como la Secretaría de Bienestar, cuya labor principal es el desarrollo social a través de programas que fomentan la cohesión social y el bienestar comunitario. Por lo tanto, es la entidad más adecuada para gestionar el Estadio “Agustín ‘Coruco’ Díaz”, un espacio que, bajo su administración, podría aprovecharse mejor para actividades deportivas y recreativas que mejoren la calidad de vida de los habitantes de Morelos.

En ese orden de ideas y considerando que la Secretaría de Hacienda, al enfocarse principalmente en la gestión financiera, no está equipada para administrar un recinto deportivo de manera que se maximice su impacto social. Mantener su administración bajo la Secretaría de Hacienda limitaría el potencial del estadio para promover programas sociales de impacto positivo. En cambio, la Secretaría de Bienestar tiene dentro de sus competencias la implementación de programas que fomentan la actividad física y la recreación, lo que la convierte en la entidad ideal para gestionar el estadio, alineando su administración con los objetivos de desarrollo social.

Por lo tanto, la transferencia de la administración del Recinto Deportivo “Agustín ‘Coruco’ Díaz” a la Secretaría de Bienestar no solo es una cuestión de eficiencia administrativa, sino una necesidad fundamentada en un enfoque de derechos humanos y desarrollo social. Este recinto se convertirá en un eje estratégico para la implementación de políticas públicas que promuevan la actividad física, la recreación y la cohesión social, beneficiando a la población de Morelos.

En ese orden de ideas, la reforma planteada garantizará que el espacio sea gestionado por una Secretaría con la competencia necesaria para maximizar su impacto en la comunidad, conforme a las disposiciones legales nacionales e internacionales que reconocen el deporte como un derecho fundamental.

En este sentido, la reforma el objeto del presente instrumento es establecer que el Fondo Estatal para la Administración y Operación del Recinto Deportivo “Agustín ‘Coruco’ Díaz” sea adscrito a la Secretaría de Bienestar, la cual presidirá el Comité Técnico responsable del recinto, optimizando así su administración para proyectos dirigidos a fomentar el deporte, la recreación y el bienestar social en beneficio de la juventud morelense.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala en el artículo 8 la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, no se omite mencionar que si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos todos los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Poder Ejecutivo Estatal, señalarán la relación que, en su caso, existan entre ellos con el Plan Rector y el Plan Estatal de Desarrollo; el artículo 5 de la misma Ley, establece que, el Plan Rector deberá ser elaborado por el Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible y deberá remitirlo, a través de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, al Congreso del Estado para su examen y opinión, dentro de los primeros seis meses de cada 4 Administraciones Estatales; y conforme a la Novena Disposición Transitoria de la citada Ley, por única ocasión, el plazo para elaborar y remitir el Plan Rector no excederá de nueve meses, contados a partir de la integración del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Desarrollo Sostenible.

En tanto, el artículo 6 de la misma Ley de Planeación para el Estado de Morelos refiere que, en el primer cuatrimestre del primer año de ejercicio constitucional, la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal remitirá al Congreso del Estado para su examen y opinión, el Plan Estatal de Desarrollo y los criterios que sirvieron de base para su formulación.

En ese sentido, como es del conocimiento público, el pasado 01 de octubre de 2024 conforme a la normativa constitucional, se dio inicio a la presente Administración Pública Estatal, por lo que tanto el Plan Rector como el Plan Estatal de Desarrollo se encuentran dentro de los plazos en que deben ser elaborados y remitidos al Congreso del Estado, por ende, para el presente reglamento, aún no es posible indicar la relación con los citados planes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL FONDO ESTATAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL RECINTO DEPORTIVO "AGUSTÍN 'CORUCO' DÍAZ"

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1, 2, la fracción VI del artículo 4, la fracción II del artículo 6, las fracciones I, IV y V, los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 8, el artículo 9, las fracciones I y III del artículo 10, la denominación del Capítulo V, el párrafo inicial y la fracción I del artículo 12, el párrafo inicial y la fracción XI del artículo 13 y el artículo 15, todos del Decreto por el que se crea el Fondo Estatal para la Administración y Operación del Recinto Deportivo "Agustín 'Coruco' Díaz", para quedar como adelante se indica:

Artículo 1. Se crea el Fondo Estatal para la Administración y Operación del Recinto Deportivo "Agustín 'Coruco' Díaz", como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal, gozando de autonomía técnica y operativa para el desarrollo de sus funciones; con domicilio en el Municipio de Zacatepec, Morelos; sin perjuicio de que pueda establecer oficinas para el logro de sus objetivos en otras Localidades de la Entidad.

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto se entenderá por:

I. Comité Técnico, al Órgano de asesoría, coordinación y planeación del Fondo;

II. Coordinación, a la Persona Titular del Fondo;

III. Decreto, al presente instrumento jurídico;

IV. Estadio, al recinto deportivo "Agustín 'Coruco' Díaz", sito en la calle Escuadrón 201, sin número, Colonia Centro, del Municipio de Zacatepec, Morelos;

V. Fondo, al Fondo Estatal para la Administración y Operación del Recinto Deportivo "Agustín 'Coruco' Díaz";

VI. Hacienda, a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;

VII. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos;

VIII. Manuales Administrativos, a los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y otros correspondientes al Fondo;

IX. Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a la persona depositaria del ejercicio del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos;

X. Persona Titular de la Secretaría, a la Persona Titular de la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal;

XI. Reglamento Interno, al Reglamento Interno del Fondo; y,

XII. Secretaría, a la Secretaría de Bienestar del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 4. ...

I. a V. ...

VI. Las demás que directamente le sean encomendadas por la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado o por la Persona Titular de la Secretaría.

Artículo 6. ...

I. ...

II. Una Coordinación.

Artículo 8. ...

I. La Persona Titular de la Secretaría, quien lo presidirá por sí o por el representante que designe al efecto;

II. a III. ...

IV. La Persona Titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;

V. La persona Titular de la Secretaría de Infraestructura del Poder Ejecutivo Estatal; y,

VI. ...

Para su funcionamiento, el Comité Técnico contará con una Secretaría Técnica, quién será la persona Titular de la Coordinación, teniendo derecho a voz, pero no a voto.

Las personas integrantes del Comité Técnico podrán designar sus respectivos suplentes, quienes deberán contar como mínimo con el nivel de Director General, teniendo las mismas facultades que el integrante propietario.

Los cargos de las personas integrantes de dicho Comité Técnico serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 9. En las sesiones del Comité Técnico podrán participar las personas servidoras públicas o particulares ajenas a su integración y que tengan relación con el objeto del Fondo, con el carácter de invitados con derecho a voz pero no a voto, con la finalidad de que coadyuven a la atención y resolución de los asuntos que le competan, aportando elementos de juicio para la toma de decisiones y cuya presencia contribuya a complementar el conocimiento sobre temas específicos en el orden del día, quienes en su caso una vez finalizada su intervención abandonarán el recinto para que los integrantes discutan y acuerden lo conducente.

Artículo 10. ...

I. Aprobar la contratación de las personas que han de prestar sus servicios para el cumplimiento de los fines del Fondo, observando los lineamientos presupuestales que al efecto establezca Hacienda y aplicando los catálogos y tabuladores de la Administración Pública Central establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado;

II. ...

III. Previa delegación que al efecto otorgue la Persona Titular de la Secretaría, celebrar, por conducto de la Coordinación, convenios con organismos públicos o privados para el cumplimiento de los fines de este Fondo; y,

IV. ...

#### CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN

Artículo 12. La Coordinación estará a cargo del fondo, quien tendrá nivel de Dirección General, será designada y removida libremente por la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en términos de la normativa aplicable, y deberá reunir los siguientes requisitos al momento de su designación:

I. Tener ciudadanía mexicana, preferentemente morelense por nacimiento; o bien, tener residencia en el Estado mínima de cinco años anteriores a la fecha del nombramiento;

II. a V. ...

Artículo 13. La Coordinación cuenta con las atribuciones siguientes:

I. a X. ...

XI. Previa delegación que otorgue la Persona Titular de la Secretaría, celebrar toda clase de actos jurídicos tendientes a la captación de recursos cuya fuente sea el aprovechamiento bajo cualquier título jurídicamente viable de los espacios físicos que ocupa el Estadio;

XII. a XIII. ...

Artículo 15. Para efectos administrativos, la interpretación de las disposiciones de este Decreto corresponderá a la Secretaría sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Orgánica.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente decreto iniciará su vigencia el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente decreto.

TERCERA. Con motivo de la adscripción del Fondo a la Secretaría de Bienestar, se transferirán también los recursos humanos, materiales, organizacionales, informáticos, financieros, presupuestales autorizados en el Presupuesto Anual de Egresos del Estado y demás que resulten necesarios por virtud del presente decreto.

CUARTA. La conclusión del procedimiento de transferencia a que se refiere la Disposición Transitoria Tercera del presente Decreto deberá realizarse en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTA. Se instruye a las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, las Secretarías de Gobierno, de Bienestar, de Hacienda, de Administración y de la Contraloría, todas del Poder Ejecutivo del Estado, realicen todas las acciones necesarias que en ejercicio de sus atribuciones les correspondan para dar cumplimiento al presente Decreto.

SEXTA. En un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán expedirse las adecuaciones al Reglamento Interno del Fondo Estatal para la Administración y Operación del Recinto Deportivo "Agustín 'Coruco' Díaz", los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos del Fondo Estatal para la Administración y Operación del Recinto Deportivo "Agustín 'Coruco' Díaz", y demás instrumentos normativos aplicables al mismo, así como la adecuación que resulte necesaria de los correspondientes a las Secretarías de Bienestar y de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los 22 días del mes de octubre de 2024.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL  
JUAN SALGADO BRITO  
LA SECRETARIA DE HACIENDA  
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL  
MIRNA ZAVALA ZUÑIGA  
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA  
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL  
ADOLFO BARRAGÁN CENA  
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL  
JORGE SALAZAR ACOSTA  
LA SECRETARIA DE BIENESTAR  
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL  
SILVIA SALAZAR HERNÁNDEZ  
RÚBRICAS.



**AVISO  
AL PÚBLICO EN GENERAL**



Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

**INDICADOR DE PRECIOS:**

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

**REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO TRAVES DE**

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
1.	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
2.	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

**A  
SUS**

**DEPENDENCIAS**

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.



### EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
  - Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
  - C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
  - Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
  - Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
  - Realizar el pago de derechos de la publicación.
  - El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
  - La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
  - Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

### TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
  - Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
  - C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
  - Realizar el pago de derechos de la publicación.
  - El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
  - La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

### MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353.

### LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.





# MORELOS